

Al contestar refiérase

al oficio n.º **17278**

17 de octubre, 2024
DFOE-LOC-1515

Señora
Helen Acuña Casorla
Secretaria Concejo Municipal a.i
secretariaconcejo@siquirres.go.cr

Señor
Randal Black Reid
Alcalde Municipal
alcaldia@siquirres.go.cr
randallblackcr74@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES
Limón

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 3-2024 de la Municipalidad de Siquirres

La Contraloría General recibió el oficio n.º DA-705-2024 del 25 de setiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 3-2024 de la Municipalidad de Siquirres, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos por concepto de Transferencias de capital del Gobierno Central¹ y de Instituciones Descentralizadas no Empresariales², así como Recursos de vigencias anteriores (Superávit libre y Superávit específico)³, para ser aplicados en las partidas Remuneraciones, Servicios⁴, Materiales y suministros⁵, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

¹ Se incluye por aumento.

² Se incluye por aumento.

³ Se incluye por aumento y disminución.

⁴ Se incluye por aumento y disminución.

⁵ Se incluye por aumento y disminución.

DFOE-LOC-1515

2

17 de octubre, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 020-2024 celebrada el 17 de setiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)⁶.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el aparte 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

⁶ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1515

3

17 de octubre, 2024

2.1 Se aprueba

a) Los ingresos de la Transferencia de capital del Gobierno de la República, provenientes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ¢167,95 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10.427 y sus reformas. Ver punto a) de la sección 2.2.

b) Los ingresos de la Transferencia de capital de Instituciones Descentralizadas no empresariales, provenientes del Instituto de Desarrollo Rural, según lo dispuesto en el *Convenio específico entre el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), la Municipalidad de Siquirres y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Siquirres para transferencia de fondos públicos, para el proyecto "Mejoramiento de la infraestructura del polideportivo de Siquirres, garantizando las condiciones para el desarrollo de las actividades recreativas, culturales y deportivas en el cantón de Siquirres"*, por la suma de ¢1.081,60 millones, y con sustento en la aprobación otorgada en el Presupuesto extraordinario 2-2024 del INDER.

c) Los ingresos de Recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por ¢207,82 millones y Superávit específico por ¢79,80 millones, con un efecto neto aprobado de -¢42,49 millones (producto del aumento y disminución de ingresos y gastos a la misma vez), con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria del período 2023, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 18 del 03 de setiembre de 2024. Ver punto 3, sobre exclusión de recursos.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢1.537,17 millones⁷, distribuidos en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes, incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP. Ver puntos b) y c) de la sección 2.2.

2.2 Se imprueba

a) El ingreso de la Transferencia de capital por la suma de ¢23,33 millones, proveniente del Ministerio de Obras Pública y Transportes, por concepto de lo previsto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, en razón de que la transferencia en mención no se encuentra presupuestada en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10.427 y sus reformas, por lo que no son recursos probables de recibir.

⁷ Se constituye de ¢1.476,03 millones de aumentos y ¢61,14 millones de disminuciones para un efecto neto de ¢1.414,89 millones.

DFOE-LOC-1515

4

17 de octubre, 2024

Lo anterior incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; el 100 del Código Municipal, n.º 7794; el 5, inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de ingresos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

La improbación del ingreso presupuestario implicará un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto. Ver punto a) de la sección 2.1.

b) El contenido presupuestario por la suma de ¢3,98 millones, previsto en el **Programa II - Servicios Comunales**, subpartidas "1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo" por ¢1,73 millones, "2.01.01 Combustibles y lubricantes" por ¢0,25 millones, y "2.99.04 Textiles y vestuario" por ¢2,00 millones.

Lo anterior, dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos con superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3, inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

c) El contenido presupuestario en transferencias corrientes por la suma de ¢0,12 millones para la Junta de Educación Escuela Sector Norte, debido a que la base legal aportada por la Municipalidad de Siquirres no justifica el aporte, dado que el ingreso proviene de las utilidades de festejos populares del año 2007. En ese sentido, el artículo 62 del Reglamento de procedimientos para la Comisión de Festejos Cívicos y Populares de Siquirres, señalado por la Municipalidad como base legal para esta transferencia, se refiere a la distribución de las utilidades del periodo 2015 y años sucesivos, y no hace mención a periodos previos, por lo cual se incumple el bloque de legalidad y no resulta un gasto viable a ejecutar.

Lo expuesto incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal, n.º 7794, 5 inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las referidas NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en cumplimiento al bloque de legalidad.

Las sumas improbadas de gastos, deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria, según su fuente de financiamiento.

DFOE-LOC-1515

5

17 de octubre, 2024

3. EXCLUSIÓN DE RECURSOS

La suma de \$45,10 millones de ingresos, considerados en el Superávit específico por concepto de **Comisión Nacional de Emergencias**, así como su aplicación en el gasto. Lo anterior, por cuanto corresponde al fondo propio creado por la Municipalidad para el fortalecimiento de la capacidad técnica y los procesos municipales en gestión del riesgo, a la prevención y la atención de emergencias, incluidas aquellas no amparadas a un decreto de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.º 8488; tal movimiento resulta improcedente, por cuanto lo que no ejecuten de dichos recursos al final de cada ejercicio económico, no se constituirá en superávit.

En virtud de lo anterior, en concordancia con el artículo 100 del Código Municipal y en atención a los principios presupuestarios de universalidad e integridad y programación, establecidos en los artículos 176 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley n.º 8131, incisos a) y e) y el numeral 2.2.3, incisos a) y c) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP), tales recursos no forman parte del patrimonio institucional para el financiamiento de sus competencias, y por consiguiente, no son sujetos de presupuestación.

Por lo tanto, la Municipalidad deberá proceder a excluir de este presupuesto los recursos citados y su aplicación en el gasto, realizando los ajustes en la liquidación presupuestaria y registrarlos en el apartado de recursos complementarios disponible en el SIPP. Para los citados recursos deberán considerar los movimientos contables correspondientes.

4. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de ingresos y gastos improbadas, así como la cuenta de ingresos excluida, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se informe, mediante el SIPP, cuáles son dichas subpartidas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contado a partir del recibido de este oficio.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

No se omite señalar que, de ajustarse la liquidación, deberá ser aprobada por el Concejo Municipal y remitirse a la Contraloría General, conforme se establece en la normativa vigente, la cual se constituye en un insumo indispensable para los análisis que realiza el Órgano Contralor.

DFOE-LOC-1515

6

17 de octubre, 2024

5. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo, se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 03 - 2024 de la Municipalidad de Siquirres, por la suma total de ₡1.537,17 millones⁸, con un efecto neto aprobado por ₡1.414,89 millones⁹ (producto del aumento y disminución de ingresos y gastos a la misma vez).

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Lucía Zuñiga Perez
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/mgr

Ce: Expediente CGR-APRE-2024006480

Ni: 20550, 21389, 22086 (2024)

G: 2024003863-1

⁸ Moto exacto ₡1.537.175.106,33.

⁹ Moto exacto ₡1.414.888.513,31.